

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Numero 14

Serie 2004-2005

**Presentada por: Administracion**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 62, SERIE 2002-2003, EN LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA PARA VENDER EN PUBLICA SUBASTA UN PREDIO DE TERRENO DE 8,034.9250 METROS CUADRADOS, SITA EN LA PR-837 Y PR-199, BARRIO SANTA ROSA, GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO :** El día 21 de noviembre de 2002, esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 62, Serie 2002-2003, según enmendada.

**POR CUANTO :** En dicha Ordenanza se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo o al funcionario que el designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública para vender en pública subasta un predio de terreno de 8,034.9250 metros cuadrados, sita en la PR-837 y PR-199, barrio Santa Rosa, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO :** Se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la Ordenanza Número 62, Serie 2002-2003 para aclarar el Título, el Primer y Segundo Por Cuanto, la Sección 1ra y la Sección 3ra. en lo relativo a la cabida, descripción y precio mínimo.

**POR TANTO :** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE AGOSTO DE 2004.

**Sección 1ra :** Enmendar, como por la presente se enmienda, el Primer POR CUANTO de la Ordenanza número 62, Serie 2002-2003, para que lea de la siguiente manera:

**POR CUANTO:** EL MUNICIPIO DE GUAYNABO es dueño de la finca que se describe a continuación:

“RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de diecinueve mil novecientos treinta y dos punto dos mil ciento doce metros cuadrados (19,932.2112 m.c.), equivalentes a cinco cuerdas punto cero ocho de otra (5.08 cda.). En lindes, por el Norte, en doce (12) alineaciones continuas que totalizan doscientos doce punto ochocientos ochenta y cinco metros lineales con la servidumbre del Río Guaynabo y una (1) alineación de dos punto ochocientos noventa y siete metros lineales con el predio segregado; por el Sur, en tres alineaciones discontinuas que totalizan ochenta y siete punto seiscientos cuarenta y dos metros lineales con el predio

segregado, en una (1) alineación de noventa y ocho punto trescientos cincuenta y dos (98.352) metros lineales con Onix Development Corp., (Terrazas de Guaynabo) y en dos (2) alineaciones continuas

que totalizan setenta y tres punto doscientos noventa metros lineales con Villa Providencia (Egida); por el Este, en siete (7) alineaciones continuas que totalizan ciento uno punto quinientos ocho (101.508) metros lineales con la servidumbre de la Carretera Estatal de P.R. ochocientos treinta y siete (PR 837); y por el Oeste, en dos (2) alineaciones discontinuas que totalizan ochenta punto doscientos uno (80.201) metros lineales con el predio segregado”.

El anterior predio de terreno es el remanente resultante luego de la segregación efectuada por la Escritura Número 16 otorgada el 30 de octubre de 2001 ante Agustín R. Hernández la cual se encuentra presentada y pendiente de inscripción al Asiento 127 del Diario 453 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

El número de codificación de esta propiedad es 114-042-804-2 Parte.

De esta propiedad se segrega el Lote “A” para venderse en pública subasta conforme Resolución emitida en el caso 2003-16-0386-JGT por la Junta de Planificación el siguiente predio:

“RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de OCHO MIL TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE OTRO (8,034.9258 m.c.), equivalentes a dos cuerdas con cero cuatrocientas cuarenta y tres diez milésimas de otra (2.0443 cdas). En lindes, por el Norte, en setenta punto novecientos uno metros lineales (70.901 m) con la Urbanización Riberas de Honduras; por el Sur, en una (1) alineación de cuarenta y ocho punto ocho mil quinientos seis metros lineales (48.8506 m) con el Parque de Bombas de Guaynabo, y en dos (2) alineaciones continuas con un largo total de ochenta y cinco punto cinco mil novecientos diez metros lineales (85.5910 m) con el Proyecto Egida Villa Providencia; por el Este, en un total de seis (6) alineaciones contiguas compuestas de: tres (3) alineaciones continuas que totalizan setenta y seis punto nueve mil metros lineales (76.9000 m), un radio de treinta y nueve punto seiscientos treinta y cuatro metros lineales (39.634 m) y otro de cero punto quinientos noventa y uno metros lineales (0.591 m), todos con la carretera de acceso a la carretera estatal PR guión ciento noventa y nueve (PR-199); y por el Oeste, en una (1) alineación de setenta punto novecientos uno metros lineales (70.901 m) con la Urbanización Terrazas de Guaynabo y Onix Development Corp.”

Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Segundo POR CUANTO de la Ordenanza número 62, Serie 2002-2003, para que lean de la siguiente manera:

POR CUANTO: Dicha propiedad identificada como Lote A fue valorada en \$1,443,300.00 por los tasadores, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., Certificado Número 33, Licencia Número 275 y el Agro. José V. Hernández López, Certificado 74, Licencia Número 288, según tasación actualizada al 24 de mayo de 2004.

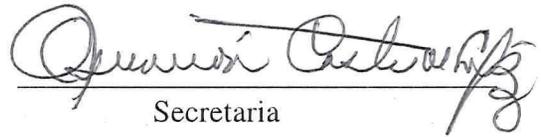
Sección 3ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra de la Ordenanza Número 172, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:

Autorizar como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo, Honorable Héctor O'Neill García o al funcionario municipal que el designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, comparecere en escritura pública para vender en pública subasta el predio de terreno de 8,034.9250 metros cuadrados identificado como Lote A sito en la PR-837 y PR-199 en el Barrio Santa Rosa, Guaynabo, Puerto Rico, anteriormente descrita, por el precio mínimo de \$1,443,300.00, conforme a la tasación realizada.

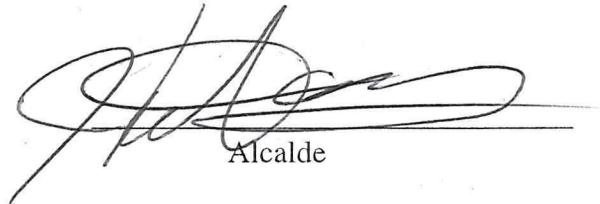
Sección 4ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

---

Presidenta

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de agosto de 2004.

  
Alcalde

---



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

**C E R T I F I C A C I O N**

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 11 de agosto de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón*  
*Sara Nieves Colón*  
*Francisco Nieves Figueroa*  
*Aida Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Carmelo Ríos Santiago*

*Voto en contra del Hon.*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Juan Berrios Arce*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal